

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00095 00**
Decisión No considera notificación y requiere

Para tener por notificada personalmente a la codemandada Eliana Marcela Hincapié Toro, por correo electrónico deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como del formato para notificación personal con la advertencia dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico utilizado, alguna constancia de entrega, o prueba de que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje de datos, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, los anexos remitidos, esto es, la copia de la demanda con sus anexos y el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, requerimiento que ya se había realizado mediante auto de diciembre 2 de 2020.

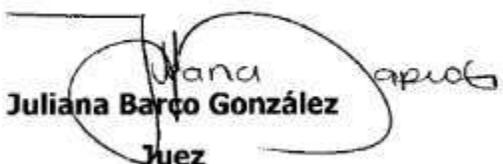
De la misma manera, procederá a gestionar las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de Daniela Parra a correo electrónico, atendiendo las condiciones del párrafo anterior.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar la notificación personal por correo electrónico, teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia **no interrumpe el término de desistimiento tácito**, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 9 marzo 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393abcf705ea139e17d07ee888183e8e62ed711c31d6c56f3202a004d178753**
Documento generado en 08/03/2021 01:06:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**